



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: Expediente Electrónico N° EX-2017-32556765-APN-SIGEN - Adquisición Automovil KANSAI S.A.

VISTO los Decretos N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016, la Disposición N° 62-E de fecha 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y el Expediente Electrónico N° EX-2017-32556765-APN-SIGEN, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 76-0038-CDI17, para la adquisición de UN (1) vehículo tipo sedán cuatro (4) puertas (Renglón 1) y los servicios de mantenimiento preventivo (Renglón 2), la que fuera autorizada por Resolución RESOL-2018-19-APN-SIGEN

Que el día 12 de marzo de 2018 se realizó la apertura de ofertas, presentándose TRES (3) oferentes, tal como se detalla en el Acta de Apertura (IF-2018-10641323-APN-GAYF#SIGEN): 1) KANSAI S.A., 2) IGARRETA S.A.C.I., y 3) PEUGEOT CITROEN S.A,

Que obra en el expediente el Cuadro Comparativo de Ofertas (IF-2018-10645260-APN-GAYF#SIGEN) y un primer Informe Técnico (IF-2018-11677130-APN-GAYF#SIGEN) de fecha 19 de marzo del corriente, efectuado por la Coordinación de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual se solicita información adicional a los oferentes.

Que obra un segundo Informe Técnico (IF-2018-13500393-APN-GAYF#SIGEN) de fecha 28 de marzo de 2018, efectuado por la Coordinación mencionada en el considerando anterior, en el cual se manifiesta: “1. CITROEN - PEUGEOT: NO CUMPLE, No ha suministrado la información solicitada. 2. KANSAI: CUMPLE, en su totalidad con lo requerido en PBCP. 3. IGARRETA: NO CUMPLE, el PBCP especifica que el rodado de auxilio, debe tener las mismas características en cuanto a sus dimensiones que los demás rodados. El automotor cotizado viene equipado con Rueda de auxilio Temporal, cuyas dimensiones son menores a las solicitadas. Como alternativa el oferente ofrece proveer un rodado auxilio de las mismas características, a las que viene equipado el automotor. Esto implica que al encontrarse alojado en el baúl, el mismo sobresalga respecto del nivel del piso entre 10 a 15 centímetros, que el piso no sea plano, y que la capacidad del baúl sea menor a la requerida”.

Que el día 4 de abril de 2018, tomando en consideración el cumplimiento administrativo y los informes

técnicos emitidos por el sector solicitante, la Coordinación de Sector Compras emitió el informe pertinente (IF-2018 -14240405-APN-GAYF#SIGEN), a fin de cumplimentar con el Artículo 50 inciso g) del Anexo a la DI-2016-62-APN-ONC#MM, y recomendó adjudicar ambos renglones de la presente contratación, por única oferta admisible, a favor de la firma KANSAI S.A. (CUIT N° 33-68579955-9) por UN (1) vehículo tipo sedán cuatro (4) puertas marca Toyota modelo Corolla SE-G CVT 0 km modelo año 2018 y los servicios de mantenimiento preventivo, cuyo importe total es de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 699.500,00), con IVA incluido.

Que el informe IF-2018 -14240405-APN-GAYF#SIGEN sustituye la intervención de la Comisión Evaluadora, conforme lo habilita el mencionado artículo 50 inciso g) del Anexo a la DI-2016-62-APN-ONC#MM para el trámite de la compulsa abreviada por monto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 112 incisos f) y g) de la Ley N° 24.156.

Por ello,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 760038-CDI17 a favor de la firma KANSAI S.A. (CUIT N° 33-68579955-9) para la adquisición de UN (1) vehículo tipo sedán cuatro (4) puertas marca Toyota modelo Corolla SE-G CVT 0 km modelo año 2018 y los servicios de mantenimiento preventivo por un importe total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 699.500,00), con IVA incluido.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos de la Jurisdicción 20 – PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Entidad 109 – SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Coordinación de Sector Compras de la Gerencia de Administración y Finanzas para que confeccione la orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Gerente de Administración y Finanzas a protocolizar la orden de compra mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las firmas oferentes a través de la citada Coordinación de Sector Compras mediante el sistema COMPR.AR, comuníquese y archívese.